

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, 17 de agosto de 2021. Paso a Despacho del Señor Juez el presente proceso que se encuentra pendiente por resolver solicitud de medida de la parte. Pasa para lo pertinente.

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
Secretaria



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Referencia: PROCESO EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DEL ORDINARIO
Demandante: RAIMUNDO MOCALEANO
Demandado: TELESSENTINEL LTDA
Radicación: 76001-31-05-011-2006-00430-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2845

Santiago de Cali, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Advierte el Despacho que en atención al requerimiento realizado mediante providencia 2424 del 21 de junio de 2021, la apoderada judicial de la parte actora solicita al Juzgado le informe sobre el cumplimiento de la demandada respecto al pago de los aportes en salud y pensión por parte de la demandada a nombre del demandante, frente a lo cual debe indicar el Juzgado que es la apoderada judicial quien debe adelantar las gestiones pertinentes ante las entidades de seguridad social a fin de obtener la información que le solicita al Despacho, pues es su deber como representante judicial de la parte actora realizar las averiguaciones necesarias y así informar al Juzgado respecto del cumplimiento o no de las obligaciones impuestas a la entidad demandada.

No obstante, previo a resolver la medida cautelar presentada, y como quiera que no ha sido allegado al Juzgado el cálculo actuarial solicitado a COLFONDOS SA y a COOMEVA EPS (Folio 61 Cuaderno Ejecutivo), se hace necesario requerir a las mencionadas entidades de seguridad social a fin de que realicen el respectivo cálculo actuarial de los aportes en los términos indicados en el auto 816 del 28 de mayo de 2019, ello con el fin de que la entidad demandada pueda cumplir con la obligación de hacer.

En virtud de lo anterior, el Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: REQUERIR a COLFONDOS S.A. y a COOMEVA EPS para que en el término de quince (15) días hábiles, procedan a realizar el respectivo cálculo actuarial por los aportes a pensión y salud que la sociedad TELESSENTINEL LTDA dejó de cancelar en favor del señor RAIMUNDO MONCALEANO identificado con la C.C. N° 94.253.619, entre el 22 de junio de 2016 y el 26 de marzo de 2019, de conformidad con los salarios certificados para tales periodos.

SEGUNDO: INSTAR a la apoderada judicial de la parte actora para que realice las gestiones pertinentes ante las entidades de seguridad social con el fin de obtener el cálculo actuarial solicitado.

NOTIFÍQUESE

OSWALDO MARTÍNEZ PEREDO
Juez

Firmado Por:

**JUZGADO 11 LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



En Estado No. **104** de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: **18/08/2021**

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
La Secretaria

**Oswaldo Martinez Peredo
Juez Circuito
Laboral 011
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Cali**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9b0c07f6bb09e9f0ea8192adb03c463be58a2890d496b21dba5274423b88e0e
b**

Documento generado en 17/08/2021 04:34:12 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**